

DECRETO N° 011/09

VISTO:

La Ordenanza N° 1604/03 sancionada por Decreto N° 091/04 de fecha 20 de mayo de 2003, por la que se autoriza al D.E.M. a llevar a cabo la obra de Red de Gas Domiciliaria de Capilla del Monte, en las zonas colindantes inmediatas a los sectores determinados para la primera etapa de la obra establecida en el Art. 8° ultimo párrafo de la Ordenanza N° 1557/02;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° de la referida Ordenanza autoriza al D.E.M. a disponer por Decreto, otras ampliaciones de obras las que estarán sujetas a las factibilidades técnicas y la cantidad de frentistas adherentes del sector, según dictamen de la Oficina de Gas;

Que dicha oficina ha emitido el dictamen correspondiente en el que se incluye el costo de los valores básicos para estos nuevos servicios, habiéndose realizado una nueva evaluación del proyecto según lo estipula la Ordenanza 1557/02;

Que resulta necesario actualizar los valores básicos de la obra, a fin de poder comenzar con la adhesión voluntaria de los frentistas interesados en los nuevos sectores;

Que la Asesoría letrada dictamina que deberá dictarse el correspondiente Decreto, conforme ha sido autorizado el D.E.M. según la Ordenanza mencionada ut supra, debiéndose en efecto comunicar al Concejo Deliberante esta circunstancia y que en relación a los nuevos valores establecidos para la adhesión a la obra red de gas domiciliaria de la localidad, nada tiene que observar, haciendo remisión en ese aspecto al Dictamen técnico emanado del área correspondiente en la materia;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte;

D E C R E T A

Artículo 1°.-: DISPONESE continuar con la II Etapa de la Red de Gas Domiciliaria dentro de los límites establecidos en el Art. 8° de la Ordenanza N° 1557/02, incluyendo los sectores no contemplados en la Ordenanza N° 1604/03;

a) Resto del Sector V.

b) Resto del Sector VI.

c) Sectores VII y VIII.

d) Todas aquellas extensiones que por adhesión o financieramente sean posibles realizar.

Artículo 2°.-:FIJASE como aporte de contribución individual para las nuevas adhesiones a la obra a partir del 1° de enero de 2009, un valor básico de \$ 3.605 (Pesos tres mil seiscientos cinco), calculado en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 14° de la Ordenanza N° 1557/02, correspondiendo para una parcela de coeficiente K = 10, los siguientes valores:

<u>FORMA DE PAGO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>	<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>
Contado anticipado....	\$ 2.284,00	-----	-----
Contado.....	\$ 3.424,75	-----	-----
3 cuotas.....	\$ 3.605,00 (valor básico)	1.201,67	Sin Int.
6 cuotas.....	\$ 3.605,00	600,83	Sin Int.
12 cuotas.....	\$ 4.037,60	336,47	1% Directo
24 cuotas.....	\$ 4.470,20	186,26	1% Directo
30 cuotas.....	\$ 4.686,50	156,22	1% Directo
36 cuotas.....	\$ 4.902,80	136,19	1% Directo
36 cuotas para jubilados.	\$ 3.605,00	100,14	Sin Int.

Para los "K" excedentes se aplicará la siguiente escala:

- * **Viviendas y comercios que no tengan relación directa con grandes consumos de gas.....\$ 53,70 por K excedente**
- * **Rotiserías, pizzerías, fábricas de empanadas, bares al paso o establecimientos similares.....\$ 89,50 por K excedente**
- * **Supermercados, hoteles, hosterías, geriátricos, clínicas, sanatorios, complejo de cabañas, restaurantes, panaderías, confiterías y/o establecimientos afines que haga usufructo de la sustitución de combustible.....\$ 125,30 por K excedente.**

Artículo 3°.-: Los valores determinados en el Art. anterior serán aplicados a todas aquellas obras que no han tenido principio de ejecución o contratos suscriptos a la fecha de aplicación de los nuevos precios.-

Artículo 4°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Gerente de Planeamiento a cargo de la oficina de Gas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 5°.-: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de enero de 2009.-

Firmado:

NORBERTO LEON
GTE.PLANEAM.

OSVALDO ALLIE
SEC.GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.